



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0165 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, **23 MAYO 2019**

VISTOS: el Memorando N° 049-2019-GORE-ICA/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna; asimismo, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito jurisdiccional;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 29565, la pluralidad étnica y cultural de la nación es una de las aéreas programáticas de acción sobre la cual el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; estableciendo el literal a) de su Artículo 5°, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencias, exclusiva y excluyentes, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional. En la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, a doscientos años de la Independencia del Perú, pocas veces se nos presenta la oportunidad de hacer de un hito histórico, como lo es la conmemoración de 200 años de vida republicana, un motor para trabajar en favor de los anhelos y metas de una nación que se concibe libre e independiente. Haciendo de la oportunidad un imperativo, el bicentenario de la independencia del Perú, plantea la hoja de ruta para imaginar, hacer y celebrar, un país integrado y dialogante, respetuoso de la naturaleza, con igualdad de oportunidades para todos y todas, que lucha frontalmente contra la corrupción, orgulloso de su identidad y consciente de que en su diversidad está su fuerza.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Agricultura, con el objeto de formular la agenda de conmemoración del Bicentenario del Perú y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dichas conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la entidad nacional. En el Artículo 2° Inciso e) de la acotada norma, se estableció que es una de las funciones del Proyecto Especial es la coordinar y articular con las Autoridades Regionales y Locales las actividades necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones para el Bicentenario de la Independencia;

Que, el marco de las actividades de conmemoración que realizará el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, será dispuesto que cada región conformará su Comisión Bicentenario, quien cumple la función de enlace de coordinación con el Proyecto Especial de Bicentenario para el desarrollo de las acciones culturales de carácter nacional que se desarrolla en la Región. Asimismo, se ha dispuesto que dicha Comisión son espacio donde las actividades especiales Bicentenario: Concurso Nacionales, Actividades Culturales, Campañas, etc., pueden ser desplegadas y difundidas en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a lo antes descrito es necesario la conformación del Equipo de Trabajo el mismo que se encargará de dar soporte a la Comisión Bicentenario a fin que cumpla con la función de enlace y coordinación con el Proyecto Especial Bicentenario, para el desarrollo de las acciones culturales de carácter nacional que se desarrollen en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Supremo N° 004-2018-MC –





Gobierno Regional de Ica



Crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la **COMISIÓN BICENTENARIO REGIONAL** de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, la misma que estará integrada por las siguientes Autoridades y representantes de la Sociedad Civil:

- Gobernador del Gobierno Regional de Ica, **quien lo presidirá.**
- Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica.
- Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.
- Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica.
- Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.
- Dirección Descentralizada de Cultura del Ministerio de Cultura.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Educación.
- Representante de la Iglesia Católica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas.
- Presidente de la Colectivo Pisco al Bicentenario y al Futuro.
- Colegios Profesionales de la Región Ica.
- Logias Masónicas de la Región Ica.
- Cámara de Comercio de Ica.
- Clubes de Leones de la Región Ica.
- Clubes de Rotarios de la Región Ica.
- Universidades Nacionales de la Región Ica.
- Universidades Privadas y/o Particulares de la Región Ica.
- Corte Superior de Justicia de Ica.
- Patronato de Ica.
- Oficina de la Defensoría de Ica.
- Región Policial Ica.
- Distrito Fiscal Ica.

Institucionales que formaran parte integrante de la Comisión a través de sus representantes legales ó quienes sean designados de manera formal para tal fin.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión Bicentenario Regional de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, deberá definir una agenda de corte académico cultural que se desarrollará en el marco de la conmemoración de la efeméride de gesta independentista o (en su defecto), efemérides que revaloren la entidad y diversidad de los pobladores de la Región.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la agenda a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, así como las notas de prensa de sus acciones deberá ser remitida formalmente al Proyecto Especial Bicentenario para su conocimiento y acciones correspondientes.





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 4°.- Que el plazo de vigencia de la Comisión Bicentenario Regional de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, sea hasta 120 días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, de conformidad con el Artículo 7° del Decreto Supremo N°004-2018-CM.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR la presente resolución al Proyecto Especial Bicentenario para el registro correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a todos los miembros de la Comisión y a las áreas pertinentes.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL